



**COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDICINA LABORAL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

MEMORANDUM N° 0001/21.

NEUQUÉN, 25 de enero 2021.

Ref.: S/Licencias médicas personal
Escalafón Docente – Personal Convenio
Colectivo de Trabajo (Escalafón 18 -
Auxiliares de Servicios -Administrativos).

A los señores

**Ministra y Presidenta del CPE.
Vicepresidencia del CPE - Vocales
Subs. de Articulación de Políticas Públicas Educativas
Direcciones de Niveles y Modalidades
Jefes de Supervisoras/res – Supervisoras/res
Direcciones Provinciales de Distritos Escolares
Establecimientos Educativos
Dependencias del Consejo Provincial de Educación**

La Coordinación de Gestión de Recursos Humanos del Consejo Provincial de Educación se dirige a Ustedes, con el fin de **recordar la plena vigencia de la Resolución N° 0052/20** emitida por el Ministerio de Economía e Infraestructura con fecha 15 de Marzo del 2020.

En la misma, se resuelve otorgar licencias preventivas para todos los trabajadores de la Administración Pública Provincial que se encuentren comprendidos en la previsions del Artículo 7° del Decreto del PEN N° 0260/20, en concordancia con el Decreto provincial N° 0366/20 y sus modificatorios, que declara el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, ante la situación producida por la pandemia (COVID-19) y sus eventuales derivaciones en el ámbito laboral.

De acuerdo al Artículo 8° de la Resolución MEI N° 0052/20, las trabajadoras y trabajadores de la administración pública provincial que deban usufructuar licencias preventivas, son aquellos comprendidos en algunos de las siguientes poblaciones vulnerables y grupo de riesgo conforme las recomendaciones del Ministerio de Salud:

- a) Mayores de 60 años.
- b) Embarazadas en cualquier trimestre.
- c) **Grupo de riesgo:**
 - I. Enfermedades respiratorias crónicas: hernia diafragmática; enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma.
 - II. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
 - III. Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas (no oncohematológica): VIH dependiendo del status (menos de 350 CD4 o con carga viral detectable) o pacientes con VIH con presencia de comorbilidades independientemente del status inmunológico, utilización de medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2mg/kg/día de metilprednisona o más de 20mg/día o su equivalente por 14 días), inmunodeficiencia congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia depreanocítica) y desnutrición grave.
 - IV. Pacientes oncohematológicos y transplantados: tumor de órgano sólido en tratamiento, enfermedad oncohematológica hasta 6 meses posteriores



**COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDICINA LABORAL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

a la remisión completa y trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos.

- V. Obesos mórbidos (con índice de masa corporal mayor a 40).
- VI. Diabéticos insulín dependientes.
- VII. Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

IMPORTANTE:

- ❖ **Si algún agente (docente – auxiliar de servicio – administrativo) presenta algunas de las patologías listadas dentro del grupo de riesgo deberá acreditarla mediante certificado médico expedido por su profesional tratante, al correo oficial de medicinalaboralcpe@neuquen.gov.ar.**
- ❖ Ante esta situación, los Establecimientos Educativos deberán informar dicha novedad, ya sea por planillas de novedades o carátulas Web al Distrito Escolar correspondiente y los administrativos del Nivel Central, por carátulas Web a la Dirección General de Recursos Humanos del CPE, con el código creado para tal fin: **2100c "Artículo 8 Resolución 52-2020-Covid 19" (licencia preventiva para poblaciones vulnerables y grupo de riesgo).**
- ❖ Es importante destacar, la vigencia del **código 2100 a "Artículo 1º Resolución 52-2020- Covid 19"** (casos sospechosos, casos confirmados, contactos estrechos). Para informar de estas situaciones se procede administrativamente según tal lo indicado en el párrafo anterior, según corresponda.

Asimismo es de suma importancia mencionar que existe una población que no se encuentra incluida en la Resolución N°52/20, que son las NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, que puedan poseer algún tipo de enfermedad, tomando como sugerencia lo descripto por la **Sociedad Argentina de Pediatría** y que también hay que brindarles la máxima protección posible:

A continuación, se enumeran las situaciones de enfermedad de las que hay que tomar debida nota y especial atención:

- 1) Pacientes inmunodeprimidos y/o inmunosuprimidos (inmunodeficiencias primarias, trasplante de órgano sólido o progenitores hematopoyéticos, pacientes hematooncológicos en tratamiento con quimioterapia, niños que reciban fármacos inmunosupresores, biológicos o modificadores de la enfermedad, pacientes sometidos a diálisis, o niños con infección VIH con mal control virológico con carga viral detectable o disminución del número de linfocitos CD4 o inversión de la relación CD4/CD8).
- 2) Pacientes con cardiopatías congénitas cianóticas, no cianóticas y otras (adquiridas, miocardiopatías, pericarditis, arritmias severas) hemodinámicamente significativas, que requieran tratamiento médico, que asocien hipertensión pulmonar, en el postoperatorio de cirugía o intervencionismo cardíaco, trasplante cardíaco o en espera de trasplante.
- 3) Pacientes con enfermedades neuromusculares y encefalopatías moderadas o graves.
- 4) Pacientes con patología respiratoria crónica (fibrosis quística, displasia broncopulmonar, oxigenoterapia domiciliaria, traqueotomía, ventilación mecánica domiciliaria, asma grave).
- 5) Pacientes con enfermedad de células falciformes homocigotas o doble heterocigota (Anemias).



**COORDINACIÓN DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDICINA LABORAL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

- 6) Pacientes con diabetes tipo 1 con mal control metabólico.
- 7) Síndrome de inflamación multisistémica.
- 8) Enfermedad de Kawasaki.

En virtud de lo expresado, si hubiere estudiantes que presenten algunas de las patologías descriptas precedentemente o presuntamente se estén evaluando por los profesionales tratantes de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, las mamás, papás y/o tutores, deberán presentar ante la Dirección del Establecimiento al que pertenecen, el certificado médico correspondiente expedido por su médico tratante, con el fin de que las autoridades educativas tomen conocimiento de tal situación y procedan en consecuencia, con el fin de garantizar el cuidado del estudiante y su continuidad pedagógica.

Atentamente.

Dra. Cuello Claudia
Directora Provincial de Medicina Laboral
Consejo Provincial de Educación

Tec. Superior González Marcela Alejandra
Coordinadora de Gestión de Recursos Humanos
Consejo Provincial de Educación